DIRECCIÓN TÉCNICA Y/U OFICINA Y/O GRUPO Y/O DIRECCIÓN TERRITORIAL: Dirección de Asuntos Étnicos
NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) QUE REALIZA(N) LA SOLICITUD: Enelia Salinas Chivatá
FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: Julio de 2025

1. OBJETO

Aunar esfuerzo, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y LA CORPORACION AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS, para fortalecer las comunidades Negras, Afrocolombianas en departamento del Valle del Cauca, en el marco de la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales contemplada en el **marco del Decreto Ley 4635 de 2011, el Auto 005 de 2009 proferido por la Corte Constitucional dentro de la Sentencia T-025 de 2004,** el **Capítulo Étnico del Acuerdo Final para la Paz y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.**

2. LEVANTAMIENTO DE LA NECESIDAD

La Constitución política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", el Plan Nacional de Desarrollo se compone por una parte general, el plan de inversiones y las disposiciones instrumentales.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, cuyo marco legal está contemplado en la Ley 152 de 1994, es el documento que provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el presidente de la República a través de su equipo de Gobierno, fijando programas, inversiones y metas para cumplir las mismas. Por su parte, el plan de inversiones contiene los presupuestos anuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución y sus fuentes de financiación.

Asimismo, del Plan del Gobierno, traza su hoja de ruta a la consecución de la paz total a través de cinco (5) ejes transformadores que se constituyen en la puesta de política para el 2022-2026: Plan de Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua y la justicia ambiental, Seguridad Humana y Justicia Social, Derecho Humano a la Alimentación, Internacionalización, Transformación Productiva Para la Vida y Acción Climática y Convergencia Social – Regional, siendo uno de los ejes centrales el territorio y a su alrededor la puesta de cambio, reconociendo la importancia de la participación de las mujeres, niños, niñas, adolescentes, campesinos, pueblos y comunidades étnicas.

En esta puesta y en lo que se refiere al plan de ordenamiento territorial, se encuentra la reforma rural integral, relacionada con tierras (formalización de la tenencia y titulación de la tierra, los procesos de restitución), el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria y se reconoce que “mientras no existan las condiciones para un mercado formal de tierras y se mejore en su restitución efectiva, el ordenamiento territorial no podrá ser un instrumento para la paz”.

En este orden de ideas, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, en el eje de transformación del Plan de Ordenamiento Territorial en su componente No. 5 Formalización, adjudicación y regularización de la tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana: El avance y optimización en los procesos de titulación individual y colectiva, indica que se debe “acelerar el proceso de restitución solicitado en las numerosas demandas, agilizar el cumplimiento de los fallos, realizar el seguimiento adecuado de los procesos en todas sus etapas y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación”.

Dentro de los ejes transformadores en los que la misionalidad de la entidad y las nuevas puestas de la nueva Dirección tienen relación directa, se tiene: (i) La seguridad humana y la justicia social. La justicia como pilar de seguridad humana soportará la consecución de la paz total, promoviendo y garantizando los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Avanzar en la Superación de Situación de Vulnerabilidad de la población víctima del conflicto es uno de los componentes de este eje transformador para garantizar las condiciones jurídicas, económicas y logísticas para la ejecución de las medidas de reparación, tanto para las víctimas como para los segundos o terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad, es una de las líneas de trabajo para estos cuatro años. (ii) La convergencia regional. La consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación son políticas de estado y las entidades deben trabajar para reivindicar los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social. El Acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral deben ser impulsadas fortaleciendo el acompañamiento de la población victimas para que retorne o reubique y se integre al territorio. El trabajo articulado de la Unidad con otras entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Victimas -SNARIV- se hace fundamental, así como, la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Asimismo, la Constitución Política de Colombia de 1991, tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y la jurisprudencia de las altas cortes, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables, dentro de ellas, las víctimas del conflicto armado y los pueblos y comunidades étnicas que han sido sufrido de discriminación histórica estructural. Es por ello por lo que, en la Ley 1448 del 2011 y el Decreto 4635 del mismo año, se reconoce a poblaciones que ameritan un trato especial, dada la histórica exclusión a las que han sido sometidas en cuanto a la relación con la tierra y el territorio. De forma particular, el artículo 5 y 18 del Decreto Ley 4635 de 2011, contempla al enfoque diferencial como un principio aplicable en la atención a víctimas del conflicto armado colombiano y en todas las medidas que disponga la ley. Principio que consagra los criterios: edad, género, diversidad sexual y discapacidad, las cuales corresponden a enfoques autónomos, que integrados con el enfoquen diferencial étnico permiten identificar las diferencias de los sujetos y las vulnerabilidades que atraviesan.

El Decreto 4801 de 2011 señala como objetivo principal de la UAEGRTD servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, y los Decretos con fuerza de Ley 4633 y 4635 de 2011, y en virtud de ello, a través del componente humano, contribuye de manera ininterrumpida, eficaz y eficiente, a la reparación integral de las víctimas de abandono y despojo, y en el caso de pueblos y comunidades étnicas de la vulneración de sus derechos étnico-territoriales, al desarrollo rural y a la construcción de paz dentro del territorio colombiano, a partir de la gestión de la restitución de tierras para el goce efectivo del derecho fundamental a la restitución jurídica y material de tierras y territorios, mediante la implementación de las medidas de protección de los derechos territoriales de las víctimas del despojo y abandono forzado.

El artículo 18 del Decreto 4801 de 2011, contempla la estructura interna de la Unidad, y establece como funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos –DAE- entre otras, las siguientes funciones: "(…) • Servir de eje dinamizador de los espacios de participación de los grupos étnicos en los que ejerzan su derecho a la restitución de sus tierras despojadas. • Diseñar, en coordinación con los Ministerios del Interior y de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando haya lugar a ello, los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las comunidades en el diseño de los planes, programas y proyectos de restitución, en coordinación con la Dirección Social. • Apoyar la implementación de los mecanismos necesarios para la reconstrucción y fortalecimiento de los elementos de la relación colectiva con el territorio que han sido debilitados. • Realizar los estudios técnicos para la caracterización integral de los daños y afectaciones territoriales, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en concertación con las autoridades de las comunidades étnicas.

En este sentido, el Decreto Ley 4635 de 2011 en sus artículos 3° y 109, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden y en su artículo 113 establece quiénes podrán presentar la solicitud de restitución, evidenciando que es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – en adelante la UAEGRTD – adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, conforme al artículo 115 del decreto Ibidem, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Es así que con el fin de avanzar en la restitución de los derechos étnico-territoriales, y teniendo como antecedente que algunas comunidades étnicas no han sido integradas en los procesos liderados por el Estado, se ha implementado una estrategia participativa que garantice una verdadera inclusión y apropiación de las comunidades sobre el proceso de restitución de derechos étnico-territoriales tendientes a generar capacidades instaladas en la gobernabilidad territorial, esto, aunado a las diversas dinámicas territoriales y a las complejas condiciones de seguridad en territorios donde el acceso de la oferta institucional es limitado, con lo cual, a efectos de avanzar de manera efectiva en las acciones que despliega la UAEGRTD, resulta indispensable la colaboración y apoyo conjunto por parte de los pueblos y comunidades étnicas en el camino hacia la restitución de sus derechos étnico-territoriales.

Para ello, la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD prioriza en el Plan de Acción Étnico (PAE) para cada vigencia pueblos y comunidades étnicas que manifiestan su interés en avanzar en la ruta étnica de restitución de derechos étnico-territoriales. Es importante señalar, que la ruta étnica contempla tres (3) etapas: (i) Administrativa (ii) Judicial y (iii) postfallo.

La etapa administrativa del proceso de restitución de tierras. Esta etapa consta de dos fases: i) Fase preliminar o de protección, en la cual la UAEGRTD socializa los Decretos- Ley 4635 de 2011 a la comunidad priorizada y procura, la recolección de información primaria para la elaboración del Estudio Preliminar del que trata el Artículo 115 de la norma citada. Con base en la recomendación positiva de dicho Estudio, se procede a dar continuidad a la ii) Fase de caracterización de afectaciones étnico-territoriales, que implica construir y aplicar una metodología para indagar a profundidad las diversas situaciones que con ocasión del conflicto armado en Colombia impactaron el territorio y la comunidad étnica, de conformidad con el Decreto Ley 4635 de 2011, Sentencia T025 de 2004, y sus Autos de

seguimiento, especialmente el auto 005 de 2011, el capítulo étnico del acuerdo de paz y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

Es importante señalar que, los documentos que se elaboran en la etapa administrativa implican bajo el principio de respeto, autonomía, participación y concertación del desarrollo entre otras actividades de:

(i) Alistamiento. Consistente en la revisión del estado y situación de la comunidad a partir de fuentes secundarias.
(ii) Socialización. Esta actividad demanda la realización de jornadas de trabajo con la (s) comunidad (es) que se abordará (n) para: (a) concertar los acuerdos metodológicos y el cronograma de trabajo en el marco del derecho a la consulta previa, libre e informada (b) Armonización de los espacios, (c) Presentación del Convenio y de la ruta étnica de restitución de derechos étnico-territoriales contemplados en el Decreto 4635 de 2011, y garantizar un traductor (bilingüismo) en caso de que se requiera.
(iii) Recolección de información primaria. Demanda la realización de jornadas de trabajo con grupos focales, talleres con las comunidades, entrevistas individuales y grupales, recorrido por el territorio para el levantamiento de la cartográfica social, levantamiento de información del sujeto étnico, identificación de hechos victimizantes y posibles afectaciones territoriales, indagar las diversas situaciones que con ocasión al conflicto armado impactaron o impactan el territorio y a la comunidad, etc.
(iv) Sistematización de la información. Comprende organizar y estructurar la información recolectada en territorio, análisis preliminar de la información, la transcripción de los audios, elaboración de las salidas gráficas, etc.
(v) Elaboración de los documentos, implica plasmar en los mismos, la descripción detallada de las características y particularidades de la comunidad, la identificación de los hechos victimizantes, y las posibles afectaciones al territorio y a la comunidad, y demás información necesaria significativa y relevante desde la perspectiva, social, ambiental, catastral y jurídica.

La etapa judicial, implica el despliegue de acciones encaminadas a que el aparado judicial, profiera una decisión en favor de la comunidad étnica, que inicia desde la radicación de la demanda ante los jueces especializados en restitución de tierras, participación activa en la etapa judicial (notificaciones, diligencias en etapa probatoria, alegatos, etc.) impulsos judiciales hasta lograr un fallo en favor de las comunidades.

La etapa postfallo, demanda el cumplimiento de las órdenes judiciales en pro de garantizar y materializar la restitución de derechos étnico-territoriales, que abarca desde la entrega material y simbólica del territorio hasta la entrega de la oferta de las entidades del SNARIV involucradas en el fallo.

En este sentido, en el desarrollo de la ruta étnica, y en el marco del principio de Participación real y efectiva de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el proceso de restitución de derechos étnico-territoriales, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer a las comunidades y sus organizaciones generando mecanismos que permitan que estas se apropien de sus propios procesos y a la UAEGRTD avanzar en la recopilación de información directamente en los territorios, lo que en ocasiones no es posible por las condiciones de seguridad que no permiten a los equipos encargados acceder a los territorios como a las comunidades étnicas que residen en los territorios colectivos brindar la información.

Por ello, la UAEGRTD para garantizar la participación efectiva y proporcionar la seguridad necesaria a los miembros de las comunidades que participan en diferentes etapas del proceso de restitución de derechos étnico-territoriales, ha implementado una estrategia encaminada a que las comunidades y/o sus organizaciones bajo los principios de respeto, autonomía y participación avancen en la ruta étnica en el marco del Decreto Ley 4635 de 2025 y los lineamientos de la UAEGRTD.

Dentro de la estrategia se ha evidenciado la necesidad de aunar esfuerzos con las comunidades y/o organizaciones de base de comunidades Negras, a fin de avanzar en la recolección de información y construcción de documentos que permitan dar cuenta de la situación social, económica, ambiental, jurídica y las limitaciones del goce y disfrute efectivo de los derechos étnico-territoriales, en que se encuentran las comunidades debido a los efectos del conflicto armado. Dentro los consejos comunitarios, que demandan un acompañamiento diferenciado, se tienen:

- ✓ **Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Del Río Dagua Pacífico Cimarrón Cisneros, ubicado en el municipio de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca.**

Para lo anterior, la UAEGRTD ha identificado a la CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS, como una organización que cuenta con relacionamiento con el consejo comunitario arriba señalado y experiencia para acompañar y abordar la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales y su fortalecimiento organizativo.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

3.1. GLOSARIO

Para efectos de claridad y con el fin de evitar ambigüedad en la definición de la presente ficha, se definen los siguientes conceptos:

1. **Socialización:** es el proceso mediante el cual el ser humano aprende, en el transcurso de su vida, los elementos socioculturales de su medio ambiente y los integra a la estructura de su personalidad bajo la influencia de experiencias y de agentes sociales.

2. **Derechos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

3. **Derechos territoriales de los pueblos y comunidades étnicas o derechos étnico-territoriales:** son los derechos de las comunidades étnicas a poseer, utiliza, desarrollar y controlar los territorios que ancestral o tradicionalmente ocupan.

4. **Enfoque étnico diferencial:** "El enfoque diferencial es un método de análisis, de actuación y de evaluación de la población, basado en la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones desde una perspectiva de equidad y diversidad. (…) Por lo anterior, el enfoque diferencial se basa en el derecho a la igualdad, en otras palabras, "personas en situaciones similares deben ser tratadas de forma igual, y que aquellas que están en situaciones distintas deben tratarse de manera distinta, en forma proporcional a dicha diferencia" (Ministerio de Cultura, 2010).

5. **Principio de diversidad étnica y cultural:** La Corte Constitucional mediante sentencia SU-510/98, ha pronunciado, considerándolo como la manifestación (…) "del ejercicio de los derechos de legislación y jurisprudencia dentro de su área territorial, en coincidencia con sus propios valores culturales (artículo 246 de la CP), de la autogestión mediante poderes propios dentro de sus usos y costumbres (artículo 330 de la CP).

6. **Comunidad Negra.** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. Ley 70 de 1993, articulo 2).

7. **Población Afrocolombiana.** Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica (Grueso, et al, 2007:4)[7]

8. **Población Raizal.** Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. La Constitución Política de 1991, hace referencia a dicha población en el artículo 310, de igual manera la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 1993 y C-454/99. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socio-culturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.

9. **Población Palenquera.** Hace referencia a la población afrocolombiana del Palenque de San Basilio (Municipio de Mahates- Departamento del Bolívar). Aún cuando existe evidencia de la existencia de otros palenques, el Palenque de San Basilio es el único que permaneceen la actualidad conservando una lengua criolla derivada de la mezcla de dialectos provenientes de África.

10. **Territorio.** Comprende tierras, aguas, flora, fauna y recursos naturales en general, los cuales dan sustento material y vital a las comunidades que lo habitan e interactúan en él. En el caso de las comunidades negras implica también el reconocimiento formal del derecho y potestad sobre el territorio. En este sentido es importante tener en cuenta que en estos territorios no se puede hacer fumigaciones, ni se pueden emprender proyectos minero-energéticos o infraestructurales que puedan afectar negativamente la cultura e identidad como grupos étnicos. La pervivencia de las Comunidades Negras entraña el ejercicio efectivo del derecho colectivo sobre sus territorios, en virtud de la estrecha relación cultural que mantienen con los mismos. El territorio es reconocido y comprendido como la base fundamental de su cultura, vida espiritual, integridad y desarrollo autónomo. En los casos en los que la comunidad o algunos de sus miembros hayan perdido o se encuentren en riesgo de perder el dominio, uso o acceso territorial por razón del conflicto a que se refiere el artículo 3º del Decreto 4635, el Estado garantizará el pleno disfrute de los mismos en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan.

El carácter constitucional inalienable, imprescriptible e inembargable de las tierras de las Comunidades orienta el proceso de restitución colectiva e individual de dichos territorios (Decreto 4635 de 2011, Artículo 40).

11. **Protección de Territorios Étnicos.** Es la forma como el Estado, a través de herramientas jurídicas y del trabajo de diversas instituciones, protege y salvaguarda los derechos territoriales de las comunidades indígenas y negras que han sido víctimas de desplazamiento forzado por la violencia o han sufrido limitaciones al uso y manejo de sus territorios, como es el caso del confinamiento. Constitución Política: artículos 7 y 63 hacen referencia a la garantía de este derecho a los grupos étnicos. Convenio 169 de la OIT: artículo 6, el cual trata de la obligación de los Estados de consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que prevea medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, así como los artículos 13, 14, 15, 16, 17 y 18 que establecen estándares internacionales para el goce efectivo de los derechos territoriales.

12. **Ocupación Colectiva.** Es el asentamiento histórico y ancestral de comunidades negaras en tierras para su uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción (Ley 70 de 1993, articulo 2).

13. **Gobierno Propio.** Se entiende como la persona jurídica en cabeza del Consejo Comunitario, quien ejerce como máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras. El Consejo Comunitario está integrado por la Asamblea General y la Junta del Consejo Comunitario (Art. 3- Decreto 1745 de 2005). La Asamblea Generales la máxima autoridad del Consejo Comunitario y estará conformada por las personas reconocidas por éste, de acuerdo con su sistema de derecho propio y registradas en el censo interno (Art. 4-Decreto 1745 de 2005). La Junta de Consejo Comunitario es la autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad que ha conformado un Consejo Comunitario para ejercer las funciones que le atribuye la Ley 70 de 1993, sus decretos reglamentarios y las demás que le asigne el sistema de derecho propio de la comunidad. Sus integrantes son miembros del Consejo Comunitario, elegidos y reconocidos por éste (Art. 7-Decreto 1745 de 2005).

14. **Mecanismos Propios de Resolución de Conflictos.** Una de las formas de evitar tal fenómeno que genera la pérdida del reconocimiento cultural y por tanto la diversidad de construcciones y visiones del mundo, son los mecanismos por los cuales se instauran y desarrollan las mediaciones, sanciones y compensaciones propias de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras orientadas a solucionar las contradicciones y conflictos que son susceptibles de surgir en el seno de estas, ya sea entre sus miembros, troncos familiares o secciones determinadas. Para tales fines es determinante la figura del fundador, jefe o mayor ancestral, la autoridad que ha tomado su legado o bien los líderes comunitarios de carácter político o carismático. Para ello, si bien en lo referente a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras no se reconoce constitucionalmente una justicia y jurisdicción propia en el territorio, si garantiza el derecho de las sociedades o los pueblos a desarrollar e implementar mecanismos propios de resolución de conflictos y trato de las diferencias entre los miembros de las comunidades y entre estas. Además, más allá de lo contemplado en el derecho constitucional, es importante resaltar que para el estado es conveniente proteger y aprender de estos mecanismos propios ya que los podría poner en práctica como mecanismos complementarios a los que contempla la ley y la jurisprudencia.

15. **Autonomía.** Se entiende como el derecho que tienen las comunidades negras a realizar sus prácticas tradicionales de producción, a cumplir con la función social y ecológica de la propiedad colectiva, a desarrollar actos, estrategias e iniciativas legales y legítimas propias de las Comunidades, como ejercicios políticos y colectivos de autonomía, dirigidos a la protección de la vida, la libertad y la integridad cultural. Por tal razón, además de llevar a cabo sus prácticas ancestrales, las comunidades protegen los recursos naturales, contribuyendo a su defensa y conservación, propiciando la regeneración de manglares y humedales, y realizando un aprovechamiento forestal dado el uso colectivo del territorio (Ley 70, Arts. 19, 20, 21,24).

3.2. HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS

La UAEGRTD entregará a la comunidad y/o organización acorde con lo concertado, los lineamientos relativos a la ruta étnica y brindará el acompañamiento y capacitación necesaria con el fin de fortalecer a la misma y avanzar en la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales.

3.3. CONSEJO COMUNITARIO PARA INTERVENIR

Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Del Río Dagua Pacífico Cimarrón Cisneros, ubicado en el distrito de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

Etapa Administrativa. Cuenta con Estud*io Preliminar Adoptado.*

3.4. PRODUCTOS PARA ENTREGAR

3.4.1. Del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Del Río Dagua Pacífico Cimarrón Cisneros Documento Contentivo de:

(i) Informe de Caracterización, con sus respectivos soportes (listas de asistencia, actas, formatos de consentimiento debidamente suscritas, registros fotográficos y audios con sus respectivas transcripciones, entrevistas, cartográfica social, y demás evidencias que se recopilen en el ejercicio de caracterización.)
(ii) Información comunitaria recolectada en la(s) jornada(s) durante la caracterización, debidamente organizada y sistematizada (audios, transcripciones de audios, entrevistas, registros fotográficos, etc.) debidamente organizadas por componente para que sean prueba que sustenta el Informe de caracterización y la demanda.
(iii) Informe Técnico Étnico – ITE y sus anexos técnicos (los aplicables en formato .shp).
(iv) Borrador de demanda
(v) Un documento (1) contentivo de las memorias del proceso realizado con el consejo comunitario, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, que recoja los aspectos más significativos con miras al fortalecimiento de la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales para pueblos y comunidades étnicas, por cada una de las comunidades a intervenir.

NOTA UNO. Los productos y su avance junto con los documentos soporte, **deben ser entregados para su revisión y validación, mínimo diez (10) días antes al cumplimiento de requisitos para el respectivo trámite de cobro y desembolso.**

NOTA DOS. La elaboración, revisión y seguimiento de los productos se deberá realizar por la Dirección Territorial de Valle del Cauca y la Dirección de Asuntos Étnicos del nivel central, quienes realizaran la aprobación final de los mismos.

NOTA TRES. Los productos deberán ser elaborados bajos los lineamientos establecidos por la UAEGRTD en el marco del Decreto 4635 de 2011, Auto 005 proferido dentro de la Sentencia T-025 de 2004, el Capítulo Étnico y las normas ICONTEC

3.5. EQUIPO PROPUESTO POR LA ORGANIZACIÓN

Rol	Perfil	Cantidad
Profesional Social	Profesional en trabajado social o afines dos (2) años de experiencia.	1
Profesional Jurídico	Profesional en derecho dos (2) años de experiencia	1
Profesional Ambiental	Profesional en ingeniería ambiental y afines dos (2) años de experiencia	1
Profesional Catastral	Profesional en Ingeniería catastral o afines con experiencia mínima de tres (3) años y conocimientos de derechos étnicos territoriales	1
Experto Local	Líder social comunitario con capacidad de escritura	1
Coordinador General	Coordinador general con experiencia mínima de tres (3) años y conocimientos de derechos étnicos territoriales.	1

4. OTRAS ESPECIFICACIONES

N/A

4.1 INSTALACIÓN

N/A

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

4.2 FUNCIONAMIENTO

N/A

4.3 GARANTÍAS

4.3.1. GARANTÍAS CONSTITUIDAS A TRAVÉS DE PÓLIZA

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Unidad.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario, durante la ejecución de este, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: para garantizar la calidad del servicio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual del término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Se debe constituir este amparo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 y siguientes por 200 SMMLV que señale el artículo 2.2.1.2.3.1.17 y por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 d. Cobertura expresa de amparo patronal.
 e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

4.3.2. GARANTÍAS OFRECIDAS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA O FABRICANTE

No Aplica

4.4 SOPORTE TÉCNICO

N/A

5. FORMA DE DESEMBOLSO

La Unidad cancelará el valor del convenio de la siguiente manera:

UN PRIMER DESEMBOLSO.

Por el cuarenta por ciento (40%) del valor aportado por UAEGRTD al convenio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del convenio, así como la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un (1) Documento que contenga la metodología a utilizar y el cronograma de trabajo con sus respectivos soportes, debidamente concertada con la comunidad.
2. Un (1) Documento de las jornadas de socialización del alcance del presente convenio y del Decreto 4635 de 2011, con las comunidades, con sus respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, documentos que aporte la comunidad y aquellos que se recopilen en las jornadas de trabajo, etc.
3. Un (1) Documento de la jornada de inicio de caracterización y recolección de información con las comunidades objeto a abordar, para la construcción de los capítulos social, ambiental, catastral y jurídico, adjuntando como soporte, las listas de asistencia, actas, formatos de consentimiento debidamente suscritas, registros fotográficos y audios con sus respectivas transcripciones, entrevistas, registros fotográficos y demás evidencias que se recopilen en la jornada.
4. Un (1) Documento contentivo de la sistematización de la información comunitaria, organizada y clasificada por eje temático/componente, con su respectivo análisis.
5. Un (01) archivo en medio físico y magnético que contenga los contratos y hojas de vida del equipo técnico **ofertado y aquel adiciona**l que emplee el Contratista para la ejecución del presente convenio, junto con una matriz Excel en el que se indique el nombre, identificación, perfil, rol, si es del proyecto o de contrapartida, el tiempo de duración y el objeto del contrato.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO

Por el cuarenta por ciento (40%) del valor aportado por UAEGRTD al convenio, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un (1) Documento contentivo del informe de caracterización con el desarrollo de los capítulos, social, ambiental, catastral y jurídico, con sus respectivos soportes: tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, documentos que aporte la comunidad y aquellos que se recopilen en las jornadas de trabajo, etc.
2. Un (1) Documento contentivo del informe técnico étnico con sus respectivos soportes tales como, salidas gráficas y análisis, etc
3. Un (1) Documento contentivo de propuesta de demanda, revisado y aprobado por la UAEGRTD.

Por el cuarenta por ciento (40%) del valor aportado por UAEGRTD al convenio, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

1. Un (1) Documento contentivo del informe de caracterización con el desarrollo de los capítulos, social, ambiental, catastral y jurídico, con sus respectivos soportes: tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, documentos que aporte la comunidad y aquellos que se recopilen en las jornadas de trabajo, etc.

2. Un (1) Documento contentivo del informe técnico étnico con sus respectivos soportes tales como, salidas gráficas y análisis, etc

3. Un (1) Documento contentivo de propuesta de demanda, revisado y aprobado por la UAEGRTD.

4. INFORME FINANCIERO PARCIAL:

La Organización**,** presentará a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, un informe de avance Financiero y como requisito para el segundo desembolso en el que se relacionen todos los contratos suscritos vigentes y vinculados para el proyecto y contener como mínimo lo siguiente:

1. Relación de contratos suscritos vigentes, indicando: i) tipo de contrato, obra y/o suministro y/o consultoría y/o prestación de Servicios y/o concesión y/o cualquier otro, ii) valor total, y iii) término de ejecución de cada uno.
2. Relación de los pagos o abonos en cuenta, efectuados en virtud de los contratos, discriminando: i) nombre del asociado, identificación y dirección del beneficiario del pago o abono en cuenta, ii) concepto del pago, iii) valor del pago o abono en cuenta con los soportes que evidencien el respectivo pago.
3. A estos informes deben adjuntarse los soportes correspondientes que permitan verificar la información reportada.

De igual forma este informe deberá contener y registrar entre otras cosas lo siguiente:

1. Los desembolsos efectuados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD a la **CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS - PCN -** del convenio, durante los respectivos meses de que trata cada informe;
2. El nivel de compromiso y ejecución de los recursos aportados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y **CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS** - **PCN** al Convenio;
3. Los contratos suscritos en desarrollo del convenio;
4. los pagos efectuados;
5. La disponibilidad de fondos;
6. Los recursos por recibir de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD;
7. Los saldos pendientes por pagar.

UN TERCER DESEMBOLSO

Por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. El Informe de Caracterización, el Informe Técnico Étnico y la propuesta de demanda debidamente aprobados por la Dirección Territorial del Valle del Cauca y la Dirección de Asuntos Étnicos, con soportes.

2. Un documento (1) contentivo de las memorias del proceso realizado con el consejo comunitario, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, que recoja los aspectos más significativos con miras al fortalecimiento de la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales para pueblos y comunidades étnicas, por cada una de las comunidades a intervenir.

3. INFORME FINANCIERO FINAL:

La Corporación, presentará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD un informe final consolidado y detallado que dé cuenta de los siguientes aspectos:
El estado de cuenta del Convenio;

a. El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los convenios derivados, si a ello hubiere lugar;
b. Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido;
c. Los rendimientos financieros, dividendos, utilidades generadas en caso de que los hubiere, así como los soportes y montos consignados a la dirección del Tesoro Nacional;
d. El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar.
e. Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y
f. Los demás informes que requieran el Comité Técnico para la debida y oportuna ejecución del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO. Todos los documentos deberán ser estructurados bajo las normas técnicas ICONTEC y los lineamientos de la UAEGRTD.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los documentos deberán ser remitidos en medio magnético a través de correo electrónico y los soportes físicos aplicables al caso, deberán entregarse a la Dirección de Asuntos étnicos de la UAEGRTD.

PARAGRAFO TERCERO. En atención a lo estipulado contractualmente respecto a la entrega y evaluación de los productos que constituyen requisito para el desembolso respectivo, la UAEGRTD SE obliga, a realizar la revisión y, en su caso, aprobación, de los productos en un término máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de su radicación formal ante la entidad

PARAGRAFO CUARTO. Los desembolsos se efectuarán una vez se dé cumplimiento y entrega de los productos señalados para cada desembolso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera previo al cumplimiento de cada uno de los siguientes enunciados:

Para los desembolsos se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

A. DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE DESEMBOLSO

Factura con los requisitos legales; Expedición por parte del supervisor del Convenio del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista, por parte del supervisor; Expedición por parte del supervisor del convenio del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO O DESEMBOLSO; Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA UNO: Para el primer desembolso se debe anexar copia del RUT actualizado, copia de la autorización de facturación; así mismo deberá adjuntarse la oferta económica.

NOTA DOS. El seguimiento y revisión de los entregables se deberá realizar por la Dirección Territorial de Valle del Cauca y la Dirección de Asuntos Étnicos del nivel central, quienes realizaran la aprobación final de los mismos.

B. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO:

Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC—No obstante, la forma y el plazo para el pago, éste se condiciona a las posibilidades reales de ingresos del país y a las medidas que el Gobierno Nacional adopte por intermedio de la Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación de PAC de los recursos nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -

NOTA UNO: El desembolso será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA DOS: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA TRES: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados,de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores

unitarios,impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar y valor total. incluyendo los documentos requeridos cuando sea la modalidad de ollas comunitarias.

4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el **31 de octubre de 2025.**

4.6 OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la Unidad con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.
2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documento que lo integran.
3. Disponer para la ejecución del presente contrato del personal calificado y debidamente capacitado conforme en lo establecido en el anexo técnico y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin.
4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios y/o entregables pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la **Unidad** para cumplir las funciones de supervisión del contrato.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del contrato.
9. Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días calendario de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.
17. Allegar previo al inicio de la ejecución del contrato el Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente y actualizado según corresponda, con la actividad económica a desarrollar en el marco del contrato, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021
18. Gestionar de manera oportuna y adecuada los residuos sólidos generados en los eventos de acuerdo con sus características y acorde a la normatividad ambiental (Resolución 2184 de 2019 “por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones). En el desarrollo de esta obligación se recomienda: La no utilización de plásticos de un sólo uso, en los empaques de los suministros de refrigerios. (ley 2232 del 7 de julio 2022 “por medio de la cual se establecen medidas a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones).
19. Tener en cuenta en los espacios donde se desarrollen los eventos, estos cuenten con medidas que permitan el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico y energía. (ley 373 de 1997 “uso eficiente y ahorro del agua” y la ley 697 de 2001” uso racional y eficiente de la energía”).

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

20. La Unidad se compromete a implementar mecanismos institucionales de comunicación asertiva y efectiva con EL CONTRATISTA, con el propósito de garantizar el oportuno trámite, atención y subsanación de las observaciones que se llegaren a presentar respecto de los productos derivados del presente instrumento jurídico.
21. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

EL CONTRATISTA, se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el convenio suscrito, la ficha técnica y la oferta presentada.
2. Elaborar y concertar con el consejo comunitario, la metodología y el cronograma de trabajo con enfoque étnico, territorial, intergeneracional, genero e interseccional.
3. Realizar las jornadas de trabajo con el consejo comunitario, acorde con la metodología concertada.
4. Recopilar la información necesaria, significativa, pertinente para la construcción del informe de caracterización, informe técnico étnico y la propuesta de demanda y recolección de soportes tales como: actas, listas de asistencia, registros fotográficos, audios con sus respectivas transcripciones, formatos de consentimiento debidamente suscritos, entrevistas, y demás soportes que se recopilen en las jornadas o que la comunidad aporte al proceso.
5. Recopilación de información necesaria, significativa, pertinente para la construcción del documento contentivo de las memorias del proceso realizado con el consejo comunitario, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, que recoja los aspectos más significativos con miras al fortalecimiento de la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales para pueblos y comunidades étnicas y recolectar de soportes tales como: actas, listas de asistencia, registros fotográficos, audios con sus respectivas transcripciones, formatos de consentimiento debidamente suscritos, entrevistas, y demás soportes que se recopilen en las jornadas o que la comunidad aporte al proceso.
6. Realizar mesas técnicas en conjunto con la Dirección Territorial del Valle del Cauca para la construcción, revisión y validación de los productos a entregar.
7. Elaborar y entregar los productos acordes con los lineamientos y contenidos establecidos en ítem productos a entregar de la ficha técnica y por la UAEGRTD con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4635 de 2011, Auto 005 proferido dentro de la Sentencia T-025 de 2004, el Capítulo Étnico y las normas ICONTEC
8. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el equipo ofertado en la propuesta y aquel adicional que emplee el contratista para la ejecución del presente convenio.
9. Elaborar un (1) documento en medio físico y magnético que contenga el informe técnico y financiero final que permita evidenciar la ejecución de los desembolsos realizados y compromisos presupuestales por el 100% del valor total del presupuesto del convenio.
10. Realizar el aporte de contrapartida en las condiciones y oferta establecida en la propuesta.
11. Participar en las mesas técnicas de seguimiento que se llevaran a cabo por lo menos una vez cada mes de ejecución o, cuando defina la entidad de forma virtual o presencial, y presentar los elementos, documentos e informes que sean requeridos al momento de la citación con el fin de hacer seguimiento y tomar decisiones oportunas frente a la ejecución del convenio.
12. Aportar su experiencia y conocimiento en el tema, teniendo en cuenta el enfoque diferencial étnico y el territorio, la experiencia en el tema, con el fin ejecutar el convenio.
13. Suministrar las necesidades logísticas (alimentación, transportes multimodal, hospedaje y demás que se requiera), para el debido desarrollo de las actividades inherentes al convenio y de conformidad con las especificaciones de cada Consejo Comunitario.
14. Suministrar los materiales tradicionales e insumos indispensables para el desarrollo de cada una de las jornadas de armonización, socialización, rondas comunitarias, recorridos de caracterización cultural y ambiental, encuentro con autoridades, asambleas y demás espacios realizados en el marco del convenio.
15. Realizar las convocatorias para la participación de las comunidades en las actividades, jornadas, asambleas, establecidas dentro del convenio.
16. Mantener durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, los precios y/o valores monetarios ofrecidos en la propuesta.
17. Asumir el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del convenio conlleve hasta su liquidación.
18. Constituir las garantías y mantenerlas vigentes, en los términos establecidos en el Convenio.
19. Gestionar de manera oportuna y adecuada los residuos sólidos generados en los eventos de acuerdo con sus características y acorde a la normatividad ambiental (Resolución 2184 de 2019 “por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones). En el desarrollo de esta obligación se recomienda: La no utilización de plásticos de un sólo uso, en los empaques de los suministros de refrigerios. (ley 2232 del 7 de julio 2022 “por medio de la cual se establecen medidas a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictas otras disposiciones).

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

20. Los espacios donde se desarrolle cualquier evento o actividad deben contar con medidas que permitan el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico y energía. (ley 373 de 1997 “uso eficiente y ahorro del agua” y la ley 697 de 2001” uso racional y eficiente de la energía”).

21. Presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades en el Convenio, de conformidad con el nivel de riesgo al que van estar expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades

22. Entregar los informes financieros, los cuales deberán ser presentados de la siguiente forma:

13.1 INFORMES FINANCIEROS:

La Organización**,** presentará a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, un informe de avance Financiero y como requisito para el segundo desembolso en el que se relacionen todos los contratos suscritos vigentes y vinculados para el proyecto y contener como mínimo lo siguiente:

1. Relación de contratos suscritos vigentes, indicando: i) tipo de contrato, obra y/o suministro y/o consultoría y/o prestación de Servicios y/o concesión y/o cualquier otro, ii) valor total, y iii) término de ejecución de cada uno.
2. Relación de los pagos o abonos en cuenta, efectuados en virtud de los contratos, discriminando: i) nombre del asociado, identificación y dirección del beneficiario del pago o abono en cuenta, ii) concepto del pago, iii) valor del pago o abono en cuenta con los soportes que evidencien el respectivo pago.
3. A estos informes deben adjuntarse los soportes correspondientes que permitan verificar la información reportada.

De igual forma este informe deberá contener y registrar entre otras cosas lo siguiente:

1. Los desembolsos efectuados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD a la **CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS** - del convenio, durante los respectivos meses de que trata cada informe;
2. El nivel de compromiso y ejecución de los recursos aportados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y **CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS** - al Convenio;
3. Los contratos suscritos en desarrollo del convenio;
4. los pagos efectuados;
5. La disponibilidad de fondos;
6. Los recursos por recibir de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD;
7. Los saldos pendientes por pagar.

14.1. INFORME FINANCIERO FINAL:

LA CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS, presentará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del último desembolso a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD un informe final consolidado y detallado que dé cuenta de los siguientes aspectos:

a. El estado de cuenta del Convenio;
b. El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los convenios derivados, si a ello hubiere lugar;
c. Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido;
d. Los rendimientos financieros, dividendos, utilidades generadas en caso de que los hubiere, así como los soportes y montos consignados a la dirección del Tesoro Nacional;
e. El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar.
f. Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y
g. Los demás informes que requieran el Comité Técnico para la debida y oportuna ejecución del convenio.

8. Presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades, de conformidad con el nivel de riesgo al que estarán expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

5. ADVERTENCIA

La cotización solicitada con el presente documento servirá como base para la elaboración de un estudio de mercado y por tanto no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes.

ENELIA SALINAS CHIVATÁ
Directora De Asuntos Étnicos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

Proyectó: Ruth Miranda abogada, Grupo de Comunidades Negras; Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras DAE
Visto Bueno: Gieseken Alegría Vidal, Coordinador, Grupo de Comunidades Negras; Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras DAE
Visto Bueno: Héctor Mario Tafurt Quintero, Líder Financiero Dirección de Asuntos Étnicos
Revisó: Ricardo David Sandoval Vivas – Líder de Contratación Dirección de Asuntos Étnicos
Cristian Camilo Pedraza Martínez, Asesor Dirección de Asuntos Étnicos

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Marco presupuestal sugerido.

Nombre de la Organización:	Proceso de Comunidades Negras PCN: Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros - Colombia
Fecha de inicio propuesta:	1 de julio de 2025
Fecha de finalización propuesta:	15 de noviembre de 2025

Categoría de Gastos	Descripción	Cantidad meses/activ idades /Dias/ Trayectos	Valor Unitario	Costo proyectado moneda local	Aporte URT	Aporte PCN
Salarios y gastos relacionados	Coordinador:	5	$ 7.000.000,00	$ 35.000.000,00	$ 35.000.000,00	$ -
	Jurídico	5	$ 5.000.000,00	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000,00	$ -
	Profesional Catastral	5	$ 5.000.000,00	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000,00	$ -
	Profesional ambiental	5	$ 5.000.000,00	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000,00	$ -
	Experto Local	5	$ 3.000.000,00	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	$ -
	Asistente general	5	$ 4.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	
	Profesional en trabajo social	5	$ 5.000.000,00	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000,00	$ -
Total Salarios y gastos relacionados			**34.000.000**	**170.000.000**	**170.000.000**	**-**
Gasto del equipo técnico	Transporte aéreo:(12 trasportes aéreos en los que se viaja de diferente partes del país a Antioquia)	12	1.200.000	14.400.000	14.400.000	-
	Transporte terrestre:(8 trayectos que corresponden a los desplazamientos de cada aeropuerto- hasta los Consejos Comunitarios)	8	1.500.000	12.000.000	12.000.000	-
	Hospedaje: (21 hospedajes que corresponden a 3 noches de hospedaje por integrante del equipo, por cada visita, (el equipo técnico llega un día antes a las comunidades, para realizar todos los preparativos))	21	150.000	3.150.000	3.150.000	-
	Alimentación:(21 días de alimentación en el que se le entregan 200.000 pesos por día a cada integrante del equipo técnico, por los tres días de cada visita) Nota: tener en cuenta que el equipo técnico llega un dia antes a Comunidad.	21	200.000	4.200.000	4.200.000	-
Conferencias, talleres, & reuniones.	Alimentación: (225 unidades que corresponden a la cantidad de personas que se van a alimentar durante dos días de taller en cada Consejo Comunitario y en el que cada unidad tiene un valor de 340.000 pesos)	225	340.000	76.500.000	76.500.000	-
	Transporte Terrestre: (240 trayectos que corresponden al trayecto de los participantes de los talleres a cada vivienda)	240	249.000	59.760.000	59.760.000	-
	Hospedaje: (30 unidades de hospedaje que corresponden a dos noches de hospedaje de los participantes de los talleres (Los participantes llegan un día antes a la zona de reunión y se van un día después)).	30	100.000	3.000.000	3.000.000	-
Suministros & gastos varios	Materiales de reuniones comunitarias: marcadores, papel cartelera, juego de tinta impresora, hojas tamaño carta, lapiceros, tijera, archivadores, factureros para proyecto.	2	570.000	1.140.000	1.140.000	
	Comunicaciones: (2 unidades que corresponden a los aportes para la edición del material audiovisual de los talleres)	2	2.925.000	5.850.000	5.850.000	
	Oficinas	6	11.000.000	66.000.000		66.000.000
	Equipos de cómputo y audiovisuales	1	10.000.000	10.000.000		10.000.000
	Espacios de encuentros y auditorios	2	4.000.000	8.000.000		8.000.000
	Equipos para levantamiento catastral	3	7.000.000	21.000.000		21.000.000
Subtotal visitas y preparación de informes				**285.000.000**	**180.000.000**	**105.000.000**
Total Recursos Solicitados				**455.000.000**	**350.000.000**	**105.000.000**

JOSE SANTOS CAICEDO
Representante Legal de
LA CORPORACIÓN AGENCIA
AFROCOLOMBIANA HILEROS
Nit. 900.300.959-1

RICARDO DAVID SANDOVAL
Abogado Contratista Nivel Central
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS